

Caso No. 52-18-IS

Jueza ponente: Dra. Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 11 de noviembre 2021.-
VISTOS: En mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora en la presente causa, asignada mediante sorteo realizado en sesión del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador de 09 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 436 número 9 de la Constitución, artículos 162 a 165 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y artículo 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPCCC), **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 52-18-IS Acción de incumplimiento de sentencia**, planteada por Karina Rashell Erazo Chamorro (Ricardo Javier Erazo Chamorro), Carmen Villegas, (Vicente Calixto Villegas Llor), y Claudia Boada (Henry Patricio Boada Acosta), por sus propios derechos, y por los que representan en calidad de directivas de la Asociación "ALFIL-HGLBT-identidades en Diálogo", mediante la cual solicitan se disponga a la Asamblea Nacional del Ecuador, el inmediato cumplimiento de lo resuelto por la Corte Constitucional, dentro de la acción extraordinaria de protección Nro. 0288-12-EP, específicamente del numeral cuatro de la parte resolutive de la sentencia Nro. 133-17-SEP-CC, dictada el 10 de mayo de 2017, que habla sobre la adopción de disposiciones legales necesarias para regular el procedimiento de cambio de sexo de personas transexuales. En lo principal: **PRIMERO.-** Conforme lo dispuesto en los artículos 164 número 2 de la LOGJCC y 97 número 4 del RSPCCC, se requiere a la Dra. Guadalupe Llori, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, que en el término de 5 días, remita un informe motivado respecto de las actuaciones en la causa de garantía jurisdiccional No 52-18-IS. **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: i) A Karina Rashell Erazo Chamorro (Ricardo Javier Erazo Chamorro), Carmen Villegas, (Vicente Calixto Villegas Llor), y Claudia Boada (Henry Patricio Boada Acosta); se les notificará exclusivamente en los correos electrónicos aso_alfil_glbth@gmail.com, mpjervis@hotmail.com, asesorjuridico.alfil@gmail.com, sylviabonillab@hotmail.com, nayp24@yahoo.com, colectivojuridicofeminista@gmail.com, claudia.storini@uasb.edu.ec, elsa.guerra@uasb.edu.ec; y ii) a la Asamblea Nacional en el siguiente correo electrónico: asesoria.juridica@asambleanacional.gob.ec. **CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de "SERVICIOS EN LÍNEA" en su página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirán escritos o demandas a través de correos electrónicos institucionales, ni en el sistema QUIPUX. Igualmente se aceptará escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 8h00 a 13h00 horas. **QUINTO.-** Designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, Funcionaria de este Despacho, como Actuaría en la tramitación la presente causa. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito, D. M., 11 de noviembre de 2021.-

Ab. Alegría Pérez de Anda
ACTUARÍA